



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

San Juan de Pasto, 15 de diciembre de 2023

SJSPMA FCG Nro.1431

Señores:

MARÍA ALEJANDRA BRAVO

Accionante

Celular: 3134260357

Correo electrónico: narinoenminga@gmail.com - marialeja.493@gmail.com

SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALÍA DE PASTO

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

PERSONARÍA MUNICIPAL DE PASTO

CANDIDATAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO (a través de la alcaldía municipal de Pasto)

Ref.: AUTO ADMITE
Acción de tutela N.º: 520014071002-2023- 00201

Por medio del presente le comunico el auto proferido dentro del asunto de la referencia, mediante el cual este despacho, resolvió:

PRIMERO. – CONCEDER la medida provisional deprecada por la accionante MARIA ALEJANDRA BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.925, en contra de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA DE PASTO.

SEGUNDO. – ORDENAR a la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA DE PASTO, **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** el PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO. Mientras el proceso permanezca suspendido, no correrán términos y tampoco podrán adoptarse decisiones de fondo. La suspensión permanecerá vigente hasta en el momento en el cual este Despacho adopte una decisión definitiva sobre la acción de tutela de la referencia.

TERCERO. – Admitir y avocar el conocimiento de la acción pública de tutela instaurada por MARIA ALEJANDRA BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.925, en contra de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA DE PASTO.

CUARTO. – VINCULAR a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, LA PERSONARÍA MUNICIPAL DE PASTO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y A LAS CANDIDATAS que participaron del PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO promovido por la secretaria de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género de la Alcaldía de Pasto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

QUINTO. – Córrese traslado por el termino de tres (3) días, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 del escrito de tutela y de los documentos presentados por la accionante MARIA ALEJANDRA BRAVO, a la accionada SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO y las vinculadas ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, PERSONARÍA MUNICIPAL DE PASTO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO y CANDIDATAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO, a fin de que hagan uso del derecho de contradicción que les asiste y presenten un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción pública, así como las pruebas que pretendan hacer valer. Háganse las advertencias de rigor, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. – **ORDENAR** a la accionada SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALÍA DE PASTO, para efectos de la notificación de las CANDIDATAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DE PASTO, proceda de manera inmediata a publicar el traslado de la tutela y en adelante, de todas las actuaciones que se surtan en el presente asunto, en su portal web institucional. y, remita la constancia de la publicación de manera inmediata a este Despacho Judicial.

SEPTIMO. – Téngase como medios de prueba los documentos anexos al escrito de tutela presentados por la parte accionante.

OCTAVO. – Se advierte que los Despachos judiciales se encuentran laborando en horario de 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm, conforme las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño - Acuerdo CSJEEA 2021, por lo tanto, la documentación recepcionada por fuera de este horario se tendrá como recibida el día hábil siguiente.

NOVENO. – En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 y, a la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, notifíquese la admisión de la acción instaurada a las partes, de manera personal o en su defecto por el medio más expedito (rápido y oportuno) y eficaz (conocimiento efectivo y fidedigno del contenido de la providencia).

DECIMO. – Proferido el presente auto admisorio, por secretaria se procederá a radicar en el LIBRO RADICADOR DE TUTELAS la acción instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.269.925, en contra de la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA ALCALDÍA DE PASTO y, a remitir al Cespa los oficios pertinentes para las notificaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO. JOHANNA SHIRLEY ZARAMA GUERRERO.) Jueza Segunda Penal Municipal para Adolescentes Función de Control de Garantías (E)."

Anexo la providencia de manera electrónica.

Atentamente,


CHRISTIAN CAMILO MORILLO BENAVIDES
Secretario.